



DIRECCIÓN
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
A.2 / DSF3492

8481
18 Mayo 2026

RESOLUCION EXENTA N° _____/

OSORNO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Intención de Compra **ID COTIZACIÓN ID 5802381-0361KCRL** para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA CESFAM+SAR RAHUE ALTO"**, proveniente del **Convenio Marco ID 2239-4-LR25 "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL"**, aprobada mediante Resolución Exenta N°6164 de fecha 08 de abril de 2026, de esta jefatura; Resolución Exenta N°6737 de fecha 15 de abril de 2026, de esta jefatura que designó a los miembros de la comisión evaluadora de la Ley que regula el Lobby; Resolución Exenta N°7583 de fecha 28 de abril de 2026, de esta jefatura que aprueba preguntas y respuestas realizadas a través del foro de la intención de compra antes mencionada; Ofertas presentadas por las empresas: **DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y CÍA. EN CPA, GOOD HOSPITAL SPA Y HOSPITAL Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.**; Informe de evaluación de propuesta de **COTIZACION INTENCION DE COMPRA CM MOBILIARIO GENERAL ID 5802381-0361KCRL, "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA CESFAM+SAR RAHUE ALTO"**, de fecha 27 de abril de 2026, suscrito por D. Viviana Martinez Torres, Encargada (S) Calidad Atención Primaria del Servicio de Salud Osorno, D. Maria Fernanda Olarte Mora, Profesional Depto. Ingeniería Clínica del Servicio de Salud Osorno y D. Miguel Navarro Salgado, Jefe Depto. Ingeniería Clínica del Servicio de Salud Osorno; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°56 de fecha 06 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe Subdepto. Gestión y Presupuesto del Servicio Salud de Osorno; Memorándum N°16061 de fecha 06 de mayo de 2026 de la Jefa (S) Depto. de Abastecimiento y Operaciones del Servicio de Salud Osorno, mediante el cual remite informe de evaluación de Intención de Compra **ID 5802381-0361KCRL**; Correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2026 del Subdepto. de Abastecimiento del SSO. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2006; Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 21 de abril de 2005; Lo dispuesto en el texto de la Resolución N°36/2024 y Resolución N°8/2025 que modifica y complementa la resolución antes mencionada, de la Contraloría General de la República; Decreto Afecto N°22 de fecha 16 de agosto de 2023 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I O N :

1.- APRUEBASE e incorpórese como parte integrante de la presente resolución el Informe de evaluación de propuesta de **COTIZACION INTENCION DE COMPRA CM MOBILIARIO GENERAL ID 5802381-0361KCRL, "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA CESFAM+SAR RAHUE ALTO"**, de fecha 27 de abril de 2026.

2.- APRUEBASE la Selección de Oferta de la empresa **DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y CÍA. EN CPA, Rut: 92.288.000-K**, representada por **D. NOEMI BEATRIZ ROTHFELD HERDAN, Run: 6.746.711-6**, ambos con domicilio en Los Gobelinos N°2507, Santiago, según el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA/MODELO	GARANTÍA TÉCNICA	VALOR UNITARIO/NETO	VALOR TOTAL C/IVA	
3	Camilla Reanimación	1	Linnet/Sprint 100 X-RAY 2 secciones	6 meses	\$6.149.000.-	\$7.317.310.-	
						Valor Total sin descuento	\$7.317.310.-
						Valor Total con descuento del 6%	\$6.878.271.-

3.- EL SERVICIO DE SALUD OSORNO dispone para la contratación dispuesta en el numerando anterior la suma total de **\$6.878.271.- Incluido IVA**, por los productos efectivamente recibidos y recepcionados conforme

4.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega será hasta el 31 de julio de 2026.

5.- VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución que lo apruebe hasta el término de la garantía técnica ofertada en el Formulario N°3.

6.- DE LA EMISION DE ORDEN DE COMPRA

La generación de la orden de compra (OC), se realiza de forma automática, una vez adjudicada la Intención de Compra en la plataforma Mercado Público y, será tramitada y enviada al proveedor por el Subdepartamento de Abastecimiento del SSO, una vez que se publica la Resolución que aprueba el Acuerdo Complementario, con cargo al presupuesto definido.

El adjudicatario deberá aceptar la OC en un plazo no superior a 48 horas de enviada la OC en la plataforma. En caso que el proveedor no realice la aceptación, se entenderá como aceptada. El Subdepartamento de Abastecimiento deberá informar de la (s) Órdenes de Compra emitidas al Referente del Contrato, c/c a Sección de Administración de Contratos del SSO.

7.- DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Conforme, el Referente Técnico del Servicio solicitará al Subdepto. de Abastecimiento el cambio de estado de la orden de compra a Recepción Conforme. Con ello el proveedor podrá emitir la factura correspondiente a la orden de compra.

Para el pago de la factura, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Se recepcionará la factura, previa emisión y aceptación de orden de compra.
- ✓ La factura debe señalar correctamente el N° ID de la Orden de Compra en campo 801: "Folio"
- ✓ El proveedor adjudicado, deberá verificar el ingreso de las facturas a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com
- ✓ El documento tributario por concepto del Equipo deberá contener la información que permita tener datos de trazabilidad del dispositivo médico como por ejemplo N° de lote/serie, fecha de vencimiento, entre otros, según lo establecido en la Norma Técnica 226.
- ✓ Para tramitación del pago, toda factura deberá ser acompañada de lo siguiente:
 - _ Certificado Revisión y Aprobación pago de Facturas
 - _ Acta de Recepción conforme.

El pago correspondiente se realizará en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley y será realizado a través del Departamento de Finanzas del SSO.

Los datos para la emisión del documento tributario que devengará el pago son:

Servicio de Salud Osorno

R.U.T.: 61.607.600-0

DIRECCIÓN: Avenida Juan Mackenna N°825, Osorno.

GIRO: Salud.

Con todo lo anterior, se otorgará aprobación o visto bueno de la Factura de acuerdo al procedimiento anterior dentro de un plazo de **8 días** desde su recepción, para la tramitación de pago correspondiente por los bienes efectivamente recepcionados conforme; y se procederá a su pago en **30 días** contados desde que se reúnan todas las condiciones señaladas en los puntos anteriores.

8.- Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario

Tipo documento	<p>Podrá ser cualquier instrumento de garantía pagadera a la vista o a primer requerimiento, de carácter irrevocable a nombre del Servicio. El instrumento debe asegurar el cobro de manera rápida y efectiva, sin someter o condicionar el pago a dilaciones o requisitos, sea cual sea su naturaleza.</p> <p>En caso de entregar una póliza de seguro como garantía, esta deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato. - Deben incluir obligatoriamente una cláusula que imponga la prohibición de introducir modificaciones a los términos y condiciones de la misma (cláusula de inalterabilidad), sin autorización previa y expresa, y por escrito, del Servicio de Salud Osorno. - Si la póliza es con deducible, en las condiciones particulares de ésta, deberá estipular expresamente que el deducible deberá ser de cargo exclusivo del contratante de dicha póliza. - Debe contener la cláusula que indique que la póliza incluye multas y/o cláusulas penales y que se hará efectiva, en caso que se hayan aplicado éstas al contratista. - Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.
Beneficiario	Servicio de Salud Osorno, RUT 61.607.600-0
Tomador	Podrá ser tomada por el contratante o por un tercero a nombre de éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía indicando el ofertante por el cual se presenta o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente.
Fecha de vigencia	<p>60 días hábiles posteriores a la fecha de término del Acuerdo Complementario.</p> <p>Para efectos de cálculo de la fecha de vigencia de la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta se calculará de la siguiente forma:</p> <p>Desde el día siguiente de la fecha adjudicada en el portal de Mercado Público + 30 días corridos (plazo máximo para suscribir el contrato) + 2 días corridos (plazo máximo para aceptar la orden de compra) + plazo de entrega ofertado (Formulario N°4) + Periodo de Garantía Técnica ofertado (Formulario N°4) + 60 días hábiles.</p> <p>Lo anterior es una estimación, considerando que no son conocidos de antemano los plazos reales de suscripción del contrato, y la fecha de término de vigencia del contrato depende del plazo de garantía técnica, la cual se va a contabilizar desde el momento de realizar el acta de recepción conforme del equipo.</p>
Monto	5% del monto total Neto ofertado por el Proveedor y el cual debe de expresarse en pesos chilenos.
Glosa	<p>Garantiza el Fiel Cumplimiento de Acuerdo Complementario de la “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA CESFAM+SAR RAHUE ALTO” ID Cotización: 5802381-0361KCRL.</p> <p>Dicha garantía debe indicar en forma expresa la GLOSA respectiva, la cual, si no es</p>

	<p>consignada por el Banco, como es el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista, debe ser estampada por el oferente en el mismo documento en su reverso o en declaración jurada notarial que adjunte a ésta.</p>
Forma y oportunidad de entrega de Garantías	<p>Esta garantía podrá otorgarse electrónicamente o físicamente, y deberá ser entregada por el proveedor adjudicado, junto a la suscripción del contrato.</p> <p>En el caso que la garantía se entregue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Garantía, y su reglamento. Se deberá entregar a través del correo electrónico oficinapartes.sso@redsalud.gob.cl con copia a veronicaa.vasquez@redsalud.gob.cl.</p> <p>Si la Garantía es física deberá entregarse en Oficina de Partes del Servicio Salud de Osorno, ubicada en Edificio Plaza Sur, Av. Juan Mackenna N°825, piso N°8, Osorno, en horario hábil para recepción de documentos, haciendo referencia al nombre y/o ID de la licitación junto con la suscripción del contrato.</p> <p>Esta garantía será custodiada por el Departamento de Finanzas.</p>
Otros	<p>Si el Oferente adjudicado no hace entrega de dicha garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo en la forma y dentro del plazo ya indicado, se tendrá por desistida su oferta. En tal caso, el Servicio, realizará término anticipado del contrato, y adjudicará al Oferente que según el Acta Final de Evaluación haya obtenido el siguiente mejor puntaje final, si dicha oferta es conveniente para los intereses del Servicio, o declarará desierta la cotización, según corresponda, mediante un acto administrativo fundado.</p>
Forma y oportunidad de restitución	<p>Oportunidad de devolución de la Garantía:</p> <p>El Servicio hará devolución de la Garantía, transcurridos al menos 60 días hábiles desde el término de vigencia del mismo y una vez que el proveedor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo acuerdo.</p> <p>Para la restitución de la garantía, se requerirá que el Referente del Contrato del SSO emita un certificado donde informe que el proveedor ha cumplido con el contrato, que no se encuentra con incumplimientos, y/o amonestaciones pendientes de ser notificadas al proveedor, o multas pendientes de pago.</p> <p>Forma de restitución:</p> <p>Finalizada la tramitación señalada en el párrafo anterior, si la garantía fue otorgada de manera física, ésta será endosada y despachada por la Oficina de Partes vía carta Certificada al domicilio legal indicado en el Formulario N°1-A o 1-B (según corresponda). Si la garantía fue otorgada de manera electrónica, la misma será enviada al correo electrónico informado en algunos de los formularios indicados anteriormente posterior a su endoso. En ambos casos, la garantía también podrá ser retirada en el Departamento de Finanzas del SSO, cesando desde este momento la responsabilidad de custodia del documento para el Servicio de Salud de Osorno.</p>
Causales de Cobro Garantía	<p>El Servicio estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el pago de Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del proveedor con sus trabajadores, siempre y cuando dicho incumplimiento no haya sido causal de término anticipado del contrato. 2. De acuerdo a las condiciones indicadas en el numeral 10.15 puntos I y II de las bases de la licitación de Convenio Marco Mobiliario ID N°2239-4-LR25, en lo que resulten aplicables al Término anticipado o cobro de garantías. 3. Para hacer efectivo el pago de multas pendientes; en este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de esta intención de compra. 4. Otras indicadas en la presente Intención de Compra. <p>Dicho cobro se hará efectivo con la correspondiente Resolución fundada que lo autorice, emitida por el Director del Servicio de Salud Osorno.</p>
Reposición de la Garantía	<p>En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario, éste deberá reponer la garantía por igual monto y</p>

	<p>por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza. Lo anterior, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución que aplica la multa correspondiente.</p> <p>En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 "Término anticipado de contrato" de la presente intención de compra.</p>
Oferta Riesgosa	<p>En caso que se adjudique una oferta considerada como riesgosa o temeraria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del DS 661/2024, se solicitará al contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de este aumento deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le sigue en su calificación económica.</p>

9.- EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

Para todos los efectos derivados del incumplimiento contractual del proveedor, serán las establecidas en las Bases de licitación de Convenio Marco.

Se aplicarán las multas contempladas en la licitación de Convenio Marco ID N°2239-4-LR25, "Convenio Marco de Mobiliario", establecidas en cláusulas 10.15 de las bases de Convenio Marco.

I. Multas

El adjudicatario podrá ser objeto de la aplicación de multas por atrasos o incumplimientos derivados de su responsabilidad en los siguientes casos:

Garantía Técnica: Se aplicará una multa del 20% del total del acuerdo complementario por la no reparación de fallas del mobiliario original o sus reparaciones posteriores a la implementación, de acuerdo con sus condiciones comerciales presentadas en la cotización, período consignado por el proveedor en el Formulario N°3 de cada ítem.

El plazo para ejecutar dicha reparación será en un máximo de 10 días hábiles desde notificado el proveedor.

Plazo de Entrega:

El plazo de entrega requerido para esta adquisición estará asociado a la oferta del proveedor adjudicado, según lo estipulado en el numeral 8.2.2 letra B, el cual quedará formalizado a través del Formulario N°3.

Se aplicará una multa por cada día hábil de atraso respecto de la fecha de entrega ofertada. Se calculará como un 0,5% diario del valor de los productos que se entreguen con atraso, **sea este atraso para la totalidad de los productos o parte de ellos**. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 30 días, es decir, podrá ser por hasta el 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso de que se supere los 30 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un **incumplimiento grave**, por lo que procederá a la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario en los casos que corresponda.

Consideraciones para la aplicación de las multas:

- El monto de las multas será rebajado del estado de pago que el Servicio deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aplica la multa.
- Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se aproximará al número entero más cercano. Se utilizará el factor de conversión correspondiente al día en que se le haya notificado al proveedor la aplicación de la respectiva multa.

- Se deja constancia que, el valor resultante de la aplicación de la(s) multa(s) no podrá superar el 30% del monto total de la contratación, en cuyo caso procederá el término anticipado del acuerdo complementario.
- Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor en todos los casos.

II. Otras medidas

Además de las multas, el Servicio podrá aplicar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de término anticipado del acuerdo complementario, cuando concurren las causales establecidas en numeral 11.4 de la presente intención de compra, en lo que resulten aplicables.

Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

En el caso de proceder la aplicación de multas, cobro de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o Término Anticipado del Acuerdo Complementario, corresponderá al Referente del Establecimiento, designado por la jefatura correspondiente, informar al Referente del Contrato la ocurrencia de algún evento imputable al proveedor. Cualquiera sea la causal, corresponderá al Referente del Contrato enviar un Informe detallado del Incumplimiento a la Sección de Administración de Contratos, para su tramitación. El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación de la licitación
3. Nº Resolución que aprueba el Acuerdo Complementario
4. Fecha del Incumplimiento por parte del proveedor.
5. Descripción del Incumplimiento, con mención del numeral en que se describe el incumplimiento y documentación que lo respalda.
6. Monto de la Multa, si procede.

El Director del Servicio a la vista del informe, estará facultado para calificar, aplicar y notificar al proveedor la sanción correspondiente, mediante carta certificada al domicilio legal consignado por el proveedor en el Formulario Nº1. El adjudicatario a partir de esta notificación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para realizar sus descargos, por escrito, debiendo ingresar por Oficina de Partes una carta o correo electrónico dirigido al Director y acompañando todos los antecedentes que estime pertinente.

Vencido el plazo para presentar descargos, el Servicio dictará la respectiva resolución o acto administrativo, aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida. Lo anterior, en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de notificación del Oficio Ordinario que informó la sanción respectiva al proveedor.

Si se hubiese presentado descargos, el Director, evaluando los antecedentes, y solicitando los informes que estime pertinentes al Referente del Contrato, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de ingreso de dicho reclamo o descargos.

Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Contra la resolución que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la **Ley 19.880, Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley Nº21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente

procedimiento se podrán realizar electrónicamente a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Procedimiento para interponer Recurso:

El adjudicatario dispondrá del plazo de (5) cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la medida, para recurrir fundadamente, acompañando todos los antecedentes pertinentes al recurso.

El Director del Servicio resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente el Recurso. Se notificará dicha resolución o acto administrativo al respectivo proveedor y a la Dirección de la DCCP.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si durante la vigencia del convenio marco entra en vigor la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado, que permite la notificación electrónica de los procedimientos administrativos, las notificaciones que se disponen en el presente procedimiento se podrán realizar a través del módulo de gestión de contratos del Sistema de información www.mercadopublico.cl.

10.- TERMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada del Servicio podrá poner término al contrato en forma anticipada e inmediata como consecuencia de un incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y de ejercer las demás acciones que procedan, especialmente la indemnización por perjuicios causados.

El Servicio se reserva el derecho de poner término al contrato anticipadamente si procede alguna de las siguientes causales, sin perjuicio de las más situaciones contempladas en la Ley:

1. Todas las causales dispuestas en el numeral 10.15.2 V de las bases de Convenio Marco ID 2239-4-LR25.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Cuando la sumatoria de multas ejecutadas, sobrepase un 12% el monto neto del contrato.
4. En caso que el proveedor no entregue la totalidad de los ítems adjudicados en el plazo ofertado en el Formulario N°3.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en el contrato, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave:
 - a) Si con posterioridad a la recepción conforme y dentro del período de garantía técnica ofertado por la empresa se detecta que los Productos presentan defectos en la funcionalidad del mismo que no pudieren ser reparados o que la empresa se negare a resolver, y que no sean de responsabilidad del mandante
 - b) Cuando no se dé cumplimiento a cabalidad a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en la Intención de Compra por parte del proveedor.
6. Cuando el proveedor contratado, de manera arbitraria, desista de los servicios y responsabilidades contratadas objeto del presente contrato.
7. Subcontratar tareas consideradas críticas y que, según estas Bases, debían ser ejecutadas directamente por el Proveedor adjudicado; utilizar la subcontratación para efectuar una cesión del contrato; no notificar por escrito a la Entidad cualquier modificación en las prestaciones o identidad del subcontratista con anterioridad a su materialización, o no acreditar que un nuevo subcontratista cumple los requisitos.
8. Cualquiera otra establecida en las bases de licitación, en la Ley 19.886, o en su Reglamento DS 661/2024 Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

El término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en el número 2 y en caso de fallecimiento del contratante, dará derecho al Servicio para cobrar y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, si la hubiere, de acuerdo al

procedimiento que corresponda según su naturaleza y sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Servicio en contra del contratante.

Si el daño emergente ocasionado al Servicio por el incumplimiento es mayor al monto de la garantía asociada, el Servicio se reserva el derecho de iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes, en resguardo de los fondos públicos. Asimismo, se debe proceder al cobro de las multas respectivas que se hubieran generado hasta antes del término anticipado.

Procedimiento de Término Anticipado del Acuerdo

Verificándose cualquiera de las situaciones descritas en el numeral anterior, corresponderá al Referente del Contrato del Servicio emitir un Informe detallado con los Incumplimiento (s) que dan Término Anticipado al Contrato. El Informe deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor
2. Identificación de la licitación
3. N° Resolución que Aprueba el Contrato y/o número de orden de compra en caso que aplique.
4. Causal y descripción de causal del término anticipado, con mención del numeral de las bases en que se describe el término anticipado, y documentación que lo respalda.

El Director de Servicio a la vista del informe, estará facultado para calificar y notificar al proveedor del Término Anticipado correspondiente.

En caso de no haberse suscrito un contrato se realizará la notificación mediante carta certificada al domicilio informado por la empresa en Formulario N°1A o N°1B.

En caso de haberse suscrito un contrato se realizará la notificación mediante la respectiva ficha del Contrato que se haya creado en el Módulo que dispone ChileCompra en el portal Mercado Público, debiéndole llegar al proveedor un correo electrónico desde la Dirección de ChileCompra para informarle de dicha notificación.

El adjudicatario a partir de la notificación, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar sus descargos, los que deberán ser formulados en forma escrita y dirigirlas al Director del Servicio de Salud Osorno e ingresada en el ID del Contrato del Módulo de Gestión de Contratos que se indique en el correo electrónico, o por Oficina de Partes en caso de no suscribir contrato.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, el Director aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada.

Si se hubiese reclamado el Término Anticipado, el Director, evaluando los antecedentes entregados por el proveedor y el informe del Referente de Contrato del Servicio, resolverá mediante resolución fundada la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los argumentos dados por el proveedor en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de dicho descargo.

Para el caso que se resuelva el término anticipado del contrato se ordenará hacer efectivas las garantías.

La Resolución Fundada deberá ser y publicada en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurran alguna de las situaciones señaladas en el Art. N°132 del Reglamento de Compras Públicas. En contra de la resolución, el proveedor podrá interponer recurso de reposición de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El Servicio tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Responsabilidades y Obligaciones del Proveedor

- a) El proveedor adjudicado se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas y derivadas de las condiciones descritas en esta intención de compra, su

respectiva Oferta y el Acuerdo Complementario, primando lo indicado en este documento sobre las ofertas en caso de que ambas entren en conflicto.

- b) Será responsabilidad del adjudicatario aceptar la orden de compra por Sistema en un plazo no superior a 2 días hábiles desde su emisión.
- c) Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- d) Y las indicadas en los puntos VI, XIII, XIV, XVI y XX del numeral 10.7 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

Responsabilidades y Obligaciones del Organismo Comprador

- a) Será responsabilidad del Servicio velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus directivos y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, respecto de la intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, contemplado en el artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886.
- b) Y todas las indicadas en el numeral 10.8 de las bases de licitación del CM ID 2239-4-LR25.

11.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Sí durante el período de vigencia del Acuerdo Complementario acontece algún hecho fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra circunstancia no imputable al proveedor y que le impidiera al contratado cumplir con una de sus obligaciones, éste deberá emitir una carta dirigida al Director del Servicio dentro de 24 horas ocurrido el acontecimiento adjuntando la documentación de respaldo. El documento deberá ser ingresado al correo oficinapartes.sso@redsalud.gob.cl, con copia al Referente del Acuerdo miguel.navarro@redsalud.gob.cl o en forma física a la dirección: Edificio Plaza Sur- Mackenna 825- Piso 8, Osorno, indicando claramente el asunto y el ID de la licitación.

El Servicio por su parte, previo Informe Técnico del Referente del Contrato, calificará si los hechos invocados configuran caso fortuito, fuerza mayor u otra circunstancia no imputable al proveedor que lo exima de la aplicación de las multas por incumplimiento detalladas en el numeral 12. En caso que el proveedor se exima de la aplicación de multa, se dará origen a la Resolución fundada respectiva. En caso contrario, se realizará la notificación correspondiente al proveedor mediante carta certificada al domicilio legal consignado por el proveedor en el Formulario N°1.

Cualquiera de los eventos indicados no implicará en caso alguno asumir costos adicionales para el Servicio.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo establecido en el Art. 45 del Código Civil.

12.- REFERENTE TÉCNICO DEL PROVEEDOR

El proveedor adjudicado designará un **Referente Técnico** con dedicación permanente que lo representará ante el Servicio para todos los efectos del Acuerdo Complementario, cuyos antecedentes deberán indicarlos en el Formulario N°1. Será la única persona autorizada para actuar por el proveedor.

En el desempeño de su cometido, el Referente deberá:

1. Representar al adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Acuerdo.
2. Informar cualquier cambio en la calidad y/o presentación del servicio, en los plazos estipulados en esta intención de compra y a quien corresponda.
3. Coordinar las asesorías que el Servicio requiera.
4. Recepcionar los reclamos y su gestión.
5. Coordinar las urgencias y/o contingencias.
6. Conocer íntegramente lo estipulado en la intención de compra y Acuerdo del presente proceso.

Todo cambio relativo a la designación del Referente deberá ser informado por el Representante Legal al Referente del Contrato del SSO, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio.

El proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones que el Referente del contrato imparta por escrito. Del mismo modo, toda solicitud del proveedor, deberá presentarse en forma escrita, para consideración y resolución de la Dirección del Servicio de Salud.

13.- REFERENTE TÉCNICO DEL SERVICIO

Profesional perteneciente al Servicio de Salud, responsable de solicitar la compra; cuya función es la de supervisar los aspectos técnicos durante la ejecución de la presente licitación y que culmina una vez que se haya materializado la Recepción Conforme de los bienes o productos asociados.

Para efectos de la presente licitación, el proceso licitatorio hasta la recepción de Los Productos, estará bajo la supervisión de:

Cargo: Jefe Subdepartamento Inversiones de Equipos y Equipamiento, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno

Sus funciones incluirán:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del presente proceso, velando por el estricto cumplimiento de lo estipulado en la intención de compra (administrativo, técnico y económico) y sus formularios.
- b. Revisar que los Productos cumplan con las características del evaluado y ofertado y, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas.
- c. Monitorear la correcta habilitación, instalación y puesta en marcha del Equipo/Equipamiento, según corresponda, además de emitir las respectivas actas de cada una de las etapas que correspondan.
- d. Emitir certificado de Recepción Conforme.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente Técnico del Servicio, o por el Referente Técnico del Establecimiento cuando corresponda, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos.

14.- REFERENTE DEL ESTABLECIMIENTO

Funcionario del Establecimiento de destino de los bienes o productos objetos de la presente licitación, quién tendrá la responsabilidad de representar al establecimiento en las actividades de recepción de los bienes o productos, coordinación de mantenciones preventivas y correctivas, según corresponda, y la de informar al Referente del Contrato todo evento e incumplimiento respecto del contrato celebrado.

Para efectos de la presente licitación, el referente del establecimiento será:

Cargo: Jefe Subdepartamento de Recursos Físicos, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Departamento de Salud Municipal Osorno

Sus funciones incluirán:

- a. Representar al establecimiento en las actividades de recepción de los Productos.
- b. Coordinar las mantenciones preventivas y correctivas cuando corresponda, y según lo dispuesto en la presente intención de compra.
- c. Informar por escrito al Referente del Contrato todo evento o incumplimiento que se produzca durante la vigencia del Acuerdo y que pueda impactar en la operación normal de Los Productos, y todas las observaciones que le merezca la ejecución de éste.

- d. Fiscalizar en terreno el cumplimiento de la ejecución de los servicios de postventa a ejecutar por parte del proveedor en conformidad a la presente intención de compra y demás antecedentes del proceso de adquisición.
- e. Velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos preventivos como correctivos según lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- f. Enviar oportunamente al Referente del Contrato los "Reportes de Mantenimiento" preventiva/correctiva elaborados por el proveedor por cada trabajo ejecutado, según corresponda.

15.- REFERENTE DEL CONTRATO

El Servicio de Salud Osorno supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato y **contará con el soporte administrativo, financiero y/o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes**, para lo cual se designa como Referente de Contrato a:

Cargo: Jefe Departamento de Ingeniería Clínica, o por el (la) funcionario(a) de su dependencia que designe o quien lo subrogue.

Establecimiento: Servicio de Salud Osorno.

Sus funciones incluirán:

- a. Velar por el cumplimiento de los plazos para la ejecución hasta la Recepción Conforme del producto, de acuerdo a lo ofertado por el Adjudicatario al momento de contratar.
- b. Emitir Certificado Revisión y Aprobación pago de la (s) factura.
- c. Emitir "informe de incumplimiento" de las condiciones establecidas en el Acuerdo donde se detalle y especifique los aspectos cualitativos y/o cuantitativos de éstos, y las multas a aplicar cuando corresponda, enviándolo a Sección de Administración de Contratos del SSO para gestionar la notificación correspondiente al proveedor.
- d. Informar cuando corresponda, aplicación de multas y sanciones según lo estipulado en la presente intención de compra, mediante informe técnico al Departamento de Abastecimiento y Operaciones del Servicio, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.
- e. Solicitar complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo y forma señalada en la presente intención de compra.
- f. Solicitar el término anticipado del contrato en caso de que proceda algunas de las causales señaladas en el numeral 11.4 de la presente intención de compra.
- g. Dar visto bueno para la devolución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, e informar por escrito que el proveedor ha cumplido a satisfacción el contrato y que se han recibido conforme los productos y/o servicios suministrados.
- h. Realizar la "evaluación del comportamiento contractual del proveedor", solicitada por Sección de Administración de Contratos del SSO, con el fin de cumplir con lo requerido en plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público.

Este Referente contará con el soporte administrativo, financiero y /o legal para el desempeño de sus funciones, de las áreas correspondientes.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por el Servicio a través del Referente del Contrato del SSO, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente intención de compra, y a la naturaleza del servicio contratado, los cuales deberán cumplirse dentro de los plazos establecidos en la presente intención de compra, oferta técnica y el Acuerdo Complementario suscrito entre las partes.

16.- FORMAN PARTE DE LAS OBLIGACIONES del proveedor adjudicado, aquellas contenidas en la documentación siguiente:

- Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco ID N°2239-4-LR25, así como en los requisitos de la Intención de Compra **ID COTIZACIÓN ID 5802381-0361KRL** y sus anexos.
- Las consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones.
- Oferta Técnica y Económica presentada por la empresa adjudicada.

17.- DECLÁRENSE DESIERTOS los siguientes Ítems: **ITEM N°1: CAMILLA EXAMEN, ITEM N°2: CAMILLA GINECOLOGICA, ITEM N°4: CARRO DE PROCEDIMIENTOS, ITEM N°5: CARRO DE ROPA LIMPIA, ITEM N°6: CARRO DE DOSIS UNITARIA, ITEM N°7: CARRO TRANSPORTE MATERIAL ESTERIL, ITEM N°8: SILLON CLINICO, ITEM N°9: SILLON CLINICO PARA PODOLOGIA, ITEM N°10: VELADOR CLINICO, y ITEM N°11: CAMILLA REGULABLE EN ALTURA PARA FISIOTERAPIA** del llamado a la intención de compra para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA CESFAM+SAR RAHUE ALTO"**, proveniente del **Convenio Marco ID 2239-4-LR25 "CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO GENERAL"**.

18.- RECHÁCESE en esta instancia de adjudicación las ofertas presentadas por las empresas: **GOOD HOSPITAL SPA Y HOSPITAL Y MEDICAL SOLUTIONS S.A.**

19.- SUSCRIBASE el Acuerdo Complementario correspondiente.

20.- IMPUTESE el gasto al Ítem presupuestario 31.02.005, Plan Anual de Compras ID 1057922-10-PC26.

21.- PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl, por el Sub Departamento de Abastecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por Rodrigo Alberto Alarcón Quesem
Fecha 18/05/2026 15:44:19 CLT

DISTRIBUCION:

- **DROGUERIA HOFMANN LIMITADA Y CÍA. EN CPA, alvaro.jana@hofmann.cl. c/d**
- Depto. Asesoría Jurídica S.S.O. p/d
- Depto. Auditoría S.S.O. p/d
- Depto. Finanzas S.S.O. p/d
- Depto. De Ingeniería Clínica S.S.O. p/d
- Depto. Abastecimiento y Operaciones S.S.O. p/d
- Subdepto. de Abastecimiento S.S.O. p/d
- Sección de Administración de Contratos S.S.O. p/d
- Oficina de Partes S.S.O.



Dirección

DSF3492
VERSION.: 2
ANT.: MEMORANDUM N°16061, DE FECHA
06.05.2026.
MAT.: SELECCION DE OFERTA PARA LA
INTENCION DE COMPRA ID 5802381-0361KCRL.

VISADOR	VB	FECHA OPERACION
MIGUEL NAVARRO SALGADO	S	2026-05-14 14:23:54
SANDRA ESPINOZA ASENJO	S	2026-05-15 08:36:58
CRISTINA FLORES CORONADO	S	2026-05-15 12:28:54
GRIMANESA GARCIA PRIETO	S	2026-05-15 14:53:32
HÉCTOR ALARCÓN ALARCÓN	S	2026-05-15 15:13:00

FIRMANTE	VB	FECHA OPERACION
RODRIGO ALARCÓN QUESEM	S	2026-05-18 15:47:10

Creador: ANNELOREN SANTAMARIA
Depto.: DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA